

sea suficiente para satisfacer esa necesidad.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

El señor Samanez.—Yo, como autor del primer proyecto que proponía aumento en el haber del Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, proyecto que fué aprobado por la Comisión, me adhiero á lo propuesto por el señor Zegarra y que ha sido aceptado por el señor Ministro.

Consultado por S. E. el aplazamiento bjo las formas propuestas por el honorable señor Coronel Zegarra y aceptado por el señor Ministro, fué aceptado.

En seguida S. E. dió las gracias al señor Ministro por su conciernieza al debate y levantó la sesión. Eran las 6 y 10 p. m.

Por la Redacción.—

C. G. Castro Oyanguren

37a. sesión del jueves 19 de setiembre de 1907.

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrics

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores: Carmona, Ruiz, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echeconpar, Fernández, Ferreyros, Flores, García, Irigoyen, León, Loredo, Lorená, Luna, Menéndez, Mocoso Melgar, Orihuela, Peralta, Puente, Quízada, Revoredo, Reinoso, del Río, Ríos, Riva Agüero, Rivera, Rojas, Santa María, Salcedo, Samanez, Seminario, Solar, Sosa, Trelles, Valencia Pacheco, Vidal, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Matto y Castro Iglesias, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gabinete, informando en el proyecto que prohíbe á los funcionarios públicos obligar á la clase indígena á prestar servicios gratuitos.

A la Comisión que pidió el informe.

Del mismo, contestando el q' se le dirigió, relativa á los crímenes que

cometen los bandoleros en el Departamento de Piura.

Con conocimiento del honorable señor Coronel Zegarra, al archivo.

De tres del señor Ministro de Fomento, informando:

En el proyecto que vota Lp. 8000 para la construcción de un camino de herradura que une las ciudades de Huaraz y Huari.

En el proyecto sobre rectificación del camino entre Concepción y los pueblos de Comas y Andamarca.

A la Comisión que pidió el informe.

En el pedido del honorable señor Coronel Zegarra, relativo á la instalación de una escuela nocturna para obreros en Piura.

Con conocimiento del honorable señor Coronel Zegarra, al archivo.

De dos del señor Ministro de la Guerra, informando:

En el proyecto que subvenciona al club "Artesanos" de tiro al blanco del Callao.

En la solicitud de don Martín B. Wells, apoderado de doña Cecilia Johnston vda. de Smith, pensionista del Estado sobre permiso para residir en el extranjero.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Justicia contestando el que se le dirigió relativo á la remisión á esta Cámara de la Estadística Escolar de la República.

Con conocimiento del honorable señor Orihuela, al archivo.

Del presidente de la Junta Electoral Departamental de Apurímac, comunicando la proclamación de Samuel Torres Ayvar, como senador suplente por ese departamento.

A sus antecedentes.

Del señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, enviando en revisión:

El proyecto que libera de derechos los instrumentos destinados á establecer un instituto de fisioterapia y radiología en la ciudad de Arequipa.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

El que exonera de derechos los materiales que se importan para la construcción del malecón Figueroa en el puerto del Callao.

A la Comisión Principal de Hacienda.

El que vota partida para el na-

go de los haberes de un médico adscrito á la sección médico-legal de la intendencia de Lima.

A las Comisiones Principal de Presupuesto y Auxiliar de Gobierno.

El que crea algunas oncinas en el ramo de telégrafos, y se aumenta la dotación de plazas para el mismo servicio en la República.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Los proyectos sobre retiro militar, invalidez y ampliaciones á las leyes de prescripción y montepío militar.

A la Comisión Principal de Guerra.

Del mismo, comunicando que esa Cámara ha resuelto insistir en su primitiva resolución, en el proyecto que exonera de derechos el instrumental adquirido por el concejo distrital de Bambamarca.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción:

En la ley que vota partida para el sostenimiento del museo de historia nacional.

En la resolución que asciende á la efectividad de su clase al coronel graduado don Santiago Belisario Flores.

En la que asciende á la efectividad de su clase al coronel graduado don Leonidas Narvarte.

De la Principal de Guerra:

En la solicitud de don Serapio Ramírez, sobre reconocimiento de su clase militar.

En la de don Lorenzo González en revisión, sobre reconocimiento de servicios.

En la de don Bernardo Smith en revisión, sobre reconocimiento de su clase militar.

De la Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto de presupuesto departamental de Huancavelica, para 1098.

De las de Justicia y Auxiliar de Presupuesto, en el que crea la plaza de escribano adscrito al juzgado de primera instancia de Pisco.

De la de Demarcación Territorial, en el proyecto que eleva á pueblo el caserío de María Taan de la provincia de Huaro Chirí.

A la orden del día.

Pasaron á la orden del día por haber estado en mesa más de 24 horas, los siguientes:

De la Comisión de Premios:

En la solicitud de doña Luisa

doña Marta y doña Rosa Grieves, sobre premio pecuniario.

En la de doña Ana María y doña María Josefa Valencia Pacheco, sobre premio pecuniario.

En la de doña Natalia Deustua vda. de Arias, sobre aumento de montepío.

En la de doña Adelaida Fuentes, sobre premio pecuniario.

De la Principal de Presupuesto:

En el proyecto que vota Lp. 1000 para el sostenimiento en Europa de cuatro jóvenes que se dediquen al estudio especial de veterinaria.

En el que aumenta la partida destinada al socorro de enemiciados militares.

Quedaron en mesa por estar con firmas incompletas, los dictámenes de las Comisiones de Justicia:

En el proyecto que crea una agencia fiscal en cada una de las provincias de Lucanas y Parinacochas.

En el que crea la plaza de escribano del crimen adscrito al juzgado de primera instancia de la provincia de Cangallo.

En el que establece una agencia fiscal en la provincia de Andahuaylas.

De la Comisión Principal de Presupuesto, en el proyecto que vota Lp. 4000 para gastos del consejo superior de educación.

SOLICITUDES

De doña Rosa María Henríquez vda. de Otero, pidiendo un premio pecuniario.

A la Comisión de Premios.

De doña Jacinta Quiroz vda. de Cuentas, pidiendo se tramite la solicitud que tiene presentada.

A sus antecedentes.

De don Manuel Alvarez Calderón, pidiendo se le expida nueva cédula de cesantía, como redactor cesante del "Diario de los Debates" de esta honorable Cámara.

A la Comisión de Policía.

De doña Sara Castro Buenaño y Orueta vda. de Fuentes Chávez, pidiendo copias certificadas.

S. E. dispuso se expediera por secretaría las copias que se solicitan.

PROYECTOS

Del señor Peralta, adicionando el presupuesto departamental vigente del Callao, con una partida de Lp. 500 en sus ingresos, provenientes de alcabalas y multas á deudores morosos, y destinando esa suma al saneamiento del Callao.

El señor Peralta funda la necesidad de dispensar de todo trámite el proyecto.

El señor del Río se opone á la dispensa de trámite de Comisión, y cree conveniente que esta oiga previamente á la junta departamental de ese puerto.

Después de contestada la observación por el señor Peralta, S. E. consultó la dispensa de todo trámite y fué aprobada, pasando en consecuencia el proyecto á la orden del día.

De los señores Castro Iglesias y Revoredo, para que se exonere del pago de derechos de importación un melódium destinado al culto en la ciudad de Cutervo.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

PEDIDOS

El señor Rojas, dice que á mérito de las observaciones del señor Capelo, hechas en la sesión en que se discutió el proyecto de subvención al instituto Bolognesi de Yurimaguas y por la que se acordó invitar al señor Ministro de Instrucción á tomar parte en el debate, se acercó al despacho de su señoría y ha obtenido la promesa de que se subvencionará á ese instituto, como él lo ha solicitado; en tal virtud retira el proyecto y pide que se declare sin objeto la invitación al señor Ministro.

S. E. manifiesta que retirado el proyecto por su señoría carece de objeto la llamada del señor Ministro.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de redacciones

Sin debate se aprobaron las redacciones que siguen:

Museo de Historia Nacional

Para un director general.....
Para un portero del establecimiento.....

Excmo. señor

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la constitución, ha aprobado la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo para ascender á la efectividad de su clase al coronel graduado de caballería de ejército don Leonidas Nárvarte.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de setiembre de 1907.

Carlos Forero.—J. J. Reinoso.—
J. A. de Lavalle.

Excmo. señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo para ascender á la efectividad de su clase al coronel graduado de infantería de ejército don Santiago Belisario Flores.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de setiembre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el Presupuesto General de la República la suma de dos mil cuarenta y seis libras, destinadas al sostenimiento del Museo de Historia Nacional, cuyo servicio queda organizado en la siguiente forma:

	Al mes	Al año
Para un conservador.....	50.00	£ 600.00.0
Para dos guardianes, cada uno al mes, cinco libras.....	5.00	60.00
Para un director general.....	9.0.001	108.0.00
Para dos porteros del establecimiento.....	10.0.00	120.0.00
Para un conservador.....	9.0.00	108.0.00

	Al mes	Al año
Para un guardián.	5.00	60.00
Gasto material del establecimiento		
Para conservación del local.	10.00	120.00
Para premio de seguro.	5.33	64.00
Para servicio de agua.	1.00	12.00
Para servicio de luz.	2.00	24.00
Para incremento de la sección de la queológica, excavaciones y exploraciones.	41.66	500.00
Para incremento de la sección de la Colonia y de la República.	2.50	30.00
Extraordinarios		
Para los gastos de esta especie que ocurrán.	10.00	120.00
Total.	£ 170.50	2046.00

Comunicación, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de setiembre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Aumento de la partida para enjuiciados militares.

El señor Secretario leyó los documentos que van á continuación.

El Congreso, etc.

Exmo. señor Presidente de la honorable Cámara de Senadores.

En copia, me es honroso enviar á V. E. para su revisión por el honorable Senado, el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, aumentando en dos mil libras la partida No. 6031E del Presupuesto General vigente, destinada al socorro de enjuiciados militares; el cual ha sido aprobado por la honorable Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

Para mayor conocimiento del adjunto, adjunto V. E. copia del oficio de remisión del proyecto aludido, así como del que dirigió incluyendo los cuadros que también remito á V. E., originales.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Aumentase en dos mil libras al año la partida No. 6031E del Presupuesto General en vigencia, destinada al socorro de enjuiciados militares según ley No. 167.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

Pedro E. Muñiz.

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo solicitando se aumente en Lp. 2000 al año, las Lp. 960 que la partida No. 6031E, del Presupuesto General de la República, en vigencia, destina al socorro de enjuiciados militares.

Vuestra Comisión para mejor informar solicitó del Poder Ejecutivo la remisión de un cuadro en que manifestase el número de enjuiciados militares existentes en la República, al expirar el año de 1906, el que lo mismo que el referente al gasto total en dicho año corre anexo á este expediente.

De esos cuadros aparece que durante el año referido han sido enjuiciados 425 soldados, 117 gendarmes, 61 oficiales, 58 policías y 504 paisanos; y que el gasto ha sido de Lp. 3930.2.36; que excede en Lp. 2970.2.36 á lo que vota el presupuesto vigente.

El Poder Ejecutivo se limita á pedir un aumento de sólo Lp. 2000 y estando justificado el gasto, vue-

tra Comisión opina que aprobéis dicho proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 13 de 1907.

M. B. Pérez.—A. F. León.—E. L. Raez.—R. E. Eernal.—P. E. Danguart.

Cámara de Senadores.—Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Por los cuadros que la Comisión Principal de Presupuesto que la honorable Cámara de Diputados solicitó del Supremo Gobierno y que corren agregados á este expediente se demuestra que la suma de Lp. 2000, que solicita se vote en el Presupuesto General de la República, es insuficiente para el pago de socorro de los enjuiciados militares en los diversos departamentos de la República.

En esta virtud, vuestra Comisión no halla inconveniente para que mandéis consignar en el Presupuesto General de la República de 1908 el aumento propuesto en la referida partida, como lo ha resuelto ya la honorable Cámara Colegiadora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de setiembre de 1907.

J. I. Elguera.—M. Teófilo Luna.—E. Coronel Zegarra.—Ricardo Salcedo.

S. E. puso en debate el anterior dictamen, y sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobado.

Partida para estudiantes de veterinaria.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, 16 de setiembre de 1907. Exmo. señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados.

En conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, la honorable Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el honorable Senado; y en virtad del cual se vota en el Presupuesto General de la República la suma de dos mil libras al año, para el sostenimiento en Europa de cuatro jóvenes, que deben contraerse al es-

tudio especial de la veterinaria para el servicio del ejército.

El oficio de remisión del proyecto á que me refiero anteriormente lo pongo también á disposición de V. E.

Dios guarde á U.S.

Juan Pardo.

El Congreso de la República.

Ha dado la ley siguiente:

Vótase mil libras al año para el sostenimiento de cuatro jóvenes en Europa con el fin de contraerse al estudio especial de la veterinaria para el servicio del ejército.

Lima, 10 de setiembre de 1907

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

Muñiz.

Es copia del proyecto aprobado por la honorable Cámara de Diputados.

Lima, 16 de setiembre de 1907. Rúbrica de S. E.

Ugarte.

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo pide en el proyecto materia de este dictamen que se voten Lp. 1000 al año para el sostenimiento de cuatro jóvenes en Europa, que se dediquen á estudiar la veterinaria, para que presten después sus servicios en el ejército; e inspirándose nuestra Comisión en las razones que informan dicho proyecto, consignadas en el oficio de remisión, concluye opinando que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de setiembre de 1907.

M. B. Pérez.—P. Emilio Danguart.—E. L. Raez.—A. F. León.

Es copia.

Lima, 16 de setiembre de 1907.

Ugarte.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley en virtud del cual se votan en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 1,000 al año para el sostenimiento en Europa de 4 jóvenes que se contraigan al estudio especial de la veterinaria para el servicio del ejército.

Estando explicada la conveniencia de formar veterinarios militares para el servicio del ejército en la nota que al respecto ha dirigido á la H. Cámara de Diputados en el oficio el señor Ministro de la Guerra de acuerdo con S. E. el Jefe del Estado; vuestra Comisión informante cree que podéis aprobar el proyecto venido en revisión y al que se refiere este dictamen, mandando consignar en el Presupuesto General de la República la suma de un mil libras con el enunciado fin.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de setiembre de 1907.

J. I. Elguera.—M. Teófilo Luna.—E. Coronel Zegarra.—Ricardo Salcedo.

Se puso en debate el anterior dictamen, y fué aprobado sin observación.

—
Adición al proyecto que aumenta partidas en el ramo de correos.

El Secretario levó la siguiente adición.

ADICION

A la ley de aumento de las partidas del ramo de correos.

Artículo.... Auméntase en Lp. 2.2.00 al mes el haber del amanuense de la oficina de correos de Chilayo, que actualmente es de Lp. 2.2.00.

Lima, 18 de setiembre de 1907.

Pide dispensa de todo trámite.

M. Nicanor Carmona

El Presidente.—Está en debate la adición que se acaba de leer.

El señor Carmona.—Exmo. señor: Me he permitido presentar esa adición á la ley de aumento en el ramo de correos, porque el amanuense de la administración de Chilayo es el único que tiene dos libras, como sueldo mensual. Los de ninguna otra administración tienen ese sueldo; en todas ganan cinco y seis libras. De manera que creo que esto debe haber sido una omisión y como no es justo que ese amanuense que tiene las mismas labores que los otros, gane la mitad de sueldo, me he permitido presentar esa adición, que espero será aprobada por la Cámara.

Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por disuelto, y procediéndose á votar fué aprobada la adición.

Adición presupuesto departamental del Callao

El Secretario levó la siguiente adición.

H. Cámara de Senadores.

El Senador que suscribe:

Teniendo en consideración:

Que la situación excepcional por la que atraviesa la Provincia Constitucional del Callao respecto á su salubridad con la aparición de graves casos de peste ocurridos en los barrios centrales de la ciudad, exige de los Poderes Pùblicos dictar medidas eficaces que tiendan á remediarla, extirpando así tan terrible flagelo que amenaza su población y la de Lima.

Que la Junta Departamental del Callao contribuyendo á ese propósito ha ofrecido aportar el contingente de 500 libras, resultante del mayor ingreso de ejercicio de los presupuestos de 1905 y 1906 de esa corporación en el caso de que se le autorice para verificar ese egreso. Propone el siguiente proyecto:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Adiciónase el presupuesto Departamental del Callao vigente, considerando entre sus egresos la renta proveniente del mayor producto de las alcabalas y multas de los deudores morosos ascendente á Lp. 500, debiendo destinarse dicha suma como subsidio de dicha Junta para el saneamiento de la provincia Constitucional del Callao.

Dada, etc.

Comuníquese, etc.

Lima, 19 de setiembre de 1907.

Juan C. Peralta.

El Presidente.—Está en debate la adición á presupuesto departamental del Callao

El señor Reinoso.—Voy á permitirme hacer ligeras observaciones para aclarar el proyecto en debate.

El ingreso imprevisto que ha tenido la Junta Departamental del Callao procede de un mayor producto de las alcabalas y multas de años anteriores, que se han hecho efectivas á mérito de la diligencia de la Cia Nacional de Recaudación, á cuyo cargo está la recaudación de las rentas departamentales. A virtud de este nuevo ó mejor dicho, de este ingreso imprevisto, la Junta Departamental puede disponer en este momento de 500 libras que no esta-

ban ni podían estar consideradas en el presupuesto vigente, y como la situación de hoy es tan alarmante, á causa del carácter virulento con que ha recrudecido la peste bubónica en el Callao y que exige la mayor consagración de los Poderes públicos y de todos para procurar restringir y detener en su marcha de avance á esta capital; se necesita, pues, Exmo. señor, adoptar medidas radicales. Es preciso una disposición que legalice, en cierto modo, la inversión de las cantidades con que no se contaba, y ese es precisamente el objeto de este proyecto: dar una forma legal á la inversión de los fondos que la junta departamental del Callao está pronta á entregar para el saneamiento de esa localidad; el objeto no puede ser más laudable, pues, él propende á modificar la alarmante situación por que atraviesa hoy el Callao encontrándose en las circunstancias más premiosas. Creo, pues, Exmo. señor, que dadas estas consideraciones no habrá inconveniente para que el Senado apruebe el proyecto.

El señor Orihuela.—Yo desearía saber, Exmo. señor, si estas 500 libras del proyecto que deroga los artículos por cobrarse. Desearía que el H. Senador por el Callao nos diese un informe sobre el particular, expresando si las 500 libras se hallan realmente en la caja de la Junta Departamental.

El señor Peralta.—Exmo. señor, Satisfaciendo gustoso el deseo del H. señor Orihuela debo manifestar, repitiendo lo que tuve el honor de exponer enantes al fundar el proyecto en debate. El conocimiento de este ingreso extraordinario lo he obtenido por conducto del señor Presidente de la Junta Departamental del Callao, quien ha manifestado estar pronto á entregar esa suma si obtenía para ello la autorización respectiva. Por consiguiente debe el H. señor Orihuela estar seguro de que este dinero está en caja y disponible, tan pronto como se autorice debidamente al Presidente de la Junta Departamental del Callao, para que haga la entrega, aplicándose esa suma al objeto á que se contrae el proyecto en debate.

—Dado el punto por disentido se procedió á votar y fué aprobado el proyecto.

El señor Peralta.—Pido á V. E. se

sirva consultar á la Cámara si ~~sin~~ la aprobación del acta puede pasar á la Cámara de Diputados el proyecto que acaba de aprobarse.

—Hecha la consulta, la Cámara acordó que se enviara inmediatamente el proyecto á la Cámara de Diputados, sin esperar la aprobación ~~de~~ de la acta.

Presupuesto departamental de Amazonas.

El señor Presidente.—Continúa el debate que quedó pendiente sobre el presupuesto departamental de Amazonas.

El señor Secretario leyó el dictámen que sigue:

Cámara de Senadores.
Comisión Auxiliar de Presupuesto.
Señor.

El proyecto de presupuesto de Amazonas para 1908, remitido por la H. Junta Departamental y revisado por vuestra Comisión, acusa un mayor ingreso de Lp. 143.459 comparado con el presupuesto en ejercicio, en sus propios ingresos; pero en el total de éstos no sucede lo mismo, porque habiéndose suprimido las partidas 6 y 8, la primera de Lp. 2.5.00 por licencias, por corresponder éstas á la institución municipal, y la segunda de Lp. 457.301 por no estar vigente la resolución legislativa de 1888; queda reducido el capítulo de ingresos del indicado proyecto á sólo la cantidad de Lp. 345.724.

De estas cantidades se toman para el "Servicio administrativo" Lp. 112.2.00, las mismas que quedan distribuidas en las ocho partidas de qué consta, y en la que aparece la partida 2, nueva, con Lp. 12.0.00 anuales para un portero porta-pliegos. En las demás partidas, á excepción de la 5, se votan pequeños aumentos, aumentos requeridos por la naturaleza de ellas.

En el ramo de "Instrucción" se vota la partida nueva con Lp. 86.2.50 para el fomento de ésta, con arreglo á la ley 162.

En el de "Obras Públicas" se mantiene la partida 10 para el cuidador del puente de Balsas, con Lp. 30, votándose además, Lp. 100 para la reparación de los puentes y caminos del departamento, á juicio de la Junta; quedando Lp. 17.274 que se aplican á gastos imprevistos.

Como no se ha considerado la partida 8 del proyecto, en el capítulo de ingresos, ascendente á Lp. 457.310, se ha suprimido el capítulo de "Beneficencia", que es gasto meramente facultativo, inciso 2o. de la segunda parte del artículo 6o. de la Ley de descentralización fiscal que dió origen á las Juntas Departamentales, capítulo que lo constituyan dos partidas, una de Lp. 300 para un médico titular y otra de 200 para subvencionar el hospital de Chachapoyas.

La supresión de la mencionada partida, que por otra parte no tiene que apoyarla vuestra Comisión, no significa en manera alguna la supresión del servicio médico ni menos la subvención al hospital, puesto que uno y otro los puede seguir haciendo el Supremo Gobierno, como lo ha hecho hasta ahora, ya sea que se haya consignado en el presupuesto de Amazonas la partida hoy suprimida como se ve en los de 1906 y 1907, ya sea que no se haya consignado, como en los presupuestos de 1904 y 1905.

Estando, pues, á cargo del Gobierno estos servicios, habiéndolos pagado hace muchos años, por medio de subvenciones á la Junta Departamental de Amazonas, preferible es, que para evitar las deducciones que tendría que hacer el Ejecutivo para tomar el 30 % destinado al fondo de instrucción, de las cantidades que él mismo da en forma de subvenciones, los pague directamente con las partidas del Presupuesto General de la República 7042 A del pliego ordinario del Ministerio, votadas respectivamente para auxiliar á las Beneficencias pobres y para los gastos de sanidad de la República.

En mérito de estas ligeras consideraciones, vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto os propone:

1o.—Que aprobéis el proyecto de presupuesto departamental de Amazonas para 1908, que en pliego aparte acompaña; y

2o.—Que digáis al Ejecutivo que con aplicación á las partidas votadas en el Presupuesto General de la República para auxiliar á las Beneficencias pobres y para los gastos de sanidad de la República, mande entregar á la Beneficencia de Chachapoyas Lp. 200 anuales y abonar el haber del médico titular de la misma ciudad.

Salvo más acertado parecer. Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 18 de setiembre de 1907.

César A. E. del Río.—Felipe Fernández.—Esteban Santa María.

El señor Presidente.—Continúa el debate del presupuesto departamental de Amazonas. El H. señor del Río había solicitado la lectura de una resolución legislativa que el señor Secretario va á leer.

El señor del Río.—Exemo. señor: De la lectura que ha hecho el señor Secretario de la resolución legislativa de setiembre de 1888, se deduce que fué dada para cubrir el déficit del presupuesto departamental de Amazonas del indicado año; por lo que una vez que se cubrió ese déficit la resolución caducó; y esta es la razón por la que la Comisión Auxiliar de Presupuesto, según lo manifesté ayer, no ha considerado en el pliego de ingresos, la partida mandada consignar en 1888 para cubrir el déficit de dicho año, toda vez que no se cree autorizada para crear subvenciones fiscales en simples partidas de presupuestos departamentales, fundándose en resoluciones que á juicio de ella ya no existen.

Pero como la Comisión Auxiliar de Presupuesto no quiere dejar á Amazonas sin médico y sin subvención á su Beneficencia, á fin de que continúe gozando de los servicios médicos y beneficiantes que gozan otros departamentos, ha propuesto que la subvención que hoy entrega el Gobierno á la Junta de Amazonas para los indieados servicios, los entregue directamente al médico titular, cuando lo haya y á la Beneficencia para el hospital, lo que á juicio de la Comisión es más correcto y más natural, y porque en el fondo de las cosas es lo mismo que hoy pasa, con sola la diferencia de que hoy paga el Gobierno esos servicios por medio de la Junta, mientras que si se aprueba lo propuesto por la Comisión, los pagará directamente. Pero la mencionada Junta no acepta este procedimiento, como no lo aceptan los representantes de Amazonas, porque quieren darse el placer de que el sueldo del médico y la subvención á la Beneficencia pasen por manos de la Junta: esto es todo.

El señor Elguera.—El señor del Río le da vida á la resolución de

1888 sólo hasta este año y la quiere matar para 1908, cuando ha vivido para él, como Presidente de la Comisión Auxiliar de Presupuesto hasta el año actual, pues en el presupuesto vigente del departamento de Amazonas, formulado por la Comisión Auxiliar de Presupuesto del año último figura esa partida.

La resolución citada de 1888, dice que el fisco concorra á llenar el déficit que tiene el presupuesto departamental de Amazonas: pero no dice la ley por este año, de manera nua para que se haga lo que el señor del Río quiere, es necesario que antes se dé una ley especial, que mande al Gobierno hacer ese pago, pues el Gobierno no puede hacer gasto alguno si no está autorizado por una ley especial.

Yo pido que se vote por separado la parte relativa á la subvención.

El señor Echecopar.—Tengo que aprobar las observaciones hechas por el H. señor Elguera. El sentido que se quiere aplicar á la ley de 1888 sólo por un año no es fundado; las pruebas en contrario son concluyentes; ahí están los presupuestos departamentales de Amazonas de 1892, 1893 y siguientes, en todos los cuales se aplica esta ley, considerando entre los ingresos departamentales la subvención que se da conforme á esta ley y se cita la ley en la respectiva partida; de manera que no cabe la menor duda respecto al alcance de esa ley desde su expedición que es el mismo q' se le ha dado en los presupuestos departamentales de los dos últimos años. Así pues, que es una completa novedad la que se trata de introducir ahora, restringiendo el alcance de la ley de 1888 para un solo año, cuando la práctica ha sido inversa constantemente.

Decía el señor del Río y la Comisión Auxiliar de Presupuesto, que dí lo mismo si se procede como indica la Comisión; esto es, que el Gobierno pague directamente á la Beneficencia y al médico, sin intervención de la Junta Departamental. La diferencia está en que ésto no se apoyaría en ley, mientras que la partida propuesta por la Junta Departamental se funda en ley expresa.

Las Juntas Departamentales han quedado en virtud de las diversas modificaciones que han experimentado, destinadas á concurrir á tres

servicios: el de la instrucción, que ahora tiene lugar conforme á la ley novísima de la materia; el de las obras públicas y también el de beneficencia, hospitalares y médicos y este último servicio es de mucha importancia en un departamento como el de Amazonas.

El departamento de Amazonas tiene pocas rentas, porque precisamente, es un departamento cuya población trabaja en los otros, sirviendo los intereses de las grandes secciones territoriales, como la de Loreto y los ríos de la montaña. Sus habitantes van á trabajar á esos lugares, donde agotan sus fuerzas y vuelven al suelo natal en busca de salud y ahí deben esconder apoyo. Son, pues, muy dignos de éste, las Juntas Departamentales que tienen que atender á estos servicios. Esa es una ley que sirve intereses de trascendencia y que de ninguna manera se pueden mirar con desprecio, como parece hacerlo la Comisión Auxiliar de Presupuesto la que aún quiere que simplemente se atienda á ese servicio con partidas eventuales como la destinada á las Beneficencias pobres.

Ha tenido un criterio pesimista para esta partida; y los representantes del departamento tenemos que llamar la atención del Senado sobre ello. La Comisión quiere innovar en un procedimiento completamente sujeto á la ley y que está apoyado por el Ministerio respectivo que informa después de oídas todas sus secciones conforme á las prácticas y antecedentes existentes.

Considero que no cabe en este asunto sino resolver que vuelva á Comisión para que se rectifique el presupuesto conforme á la ley vigente.

El señor del Río.—La Comisión Auxiliar de Presupuesto no ha visto como cree el H. señor Echecopar con poco ó ningún interés al departamento de Amazonas; lejos de eso se ha preocupado de sus intereses más de lo que se imagina el H. señor Echecopar, proponiendo una subvención mayor de la que hoy percibe.

El hecho de que en algún presupuesto departamental de Amazonas se haya consignado una partida suscitada en una resolución caduca, no quiere decir que esa resolución esté vigente, pues puede haber provenido de un error ó de un mero

equívoco; y más que todo de no haber leído la resolución la Comisión, y de haberse llevado de datos verbales; pero hoy que ha leído por sí misma dicha resolución, se ha convencido que no está vigente, y que no puede fundar en ella una partida de ingresos.

Y este convencimiento de la Comisión no hace daño alguno al departamento de Amazonas, porque no se le suprime ni al médico ni la subvención para el hospital, pues lo único que propone es que el Gobierno que ahora sostiene al médico y da la subvención por medio de la Junta, lo haga directamente por medio de la Caja Fiscal, acudiendo con la partida que en el Presupuesto General de la República se destina para auxiliar á las Beneficencias pobres y con la destinada á los gastos de salubridad; con este procedimiento la Junta de Amazonas gana Lp. 43, porque la actual subvención sólo alcanza á Lp. 453, y como en la partida para el médico y para la subvención emplea de sus propias rentas Lp. 500, esto es Lp. 43 más que lo que percibe por la subvención, al abonar directamente el Gobierno al médico y á la Beneficencia ahorría la cantidad indicada.

Para poner término á esta situación, pido que como cuestión previa resuelva la Cámara sobre la vigencia ó caducidad de la resolución Legislativa de 1888; pues una vez hecha esta declaración, la Comisión tendrá á qué atenerse; de lo contrario, se le dejaría en una situación difícil.

El señor Elguera.—Pero no se puede dudar de la existencia de esa ley. Si esa ley ha pasado por las oficinas de Hacienda, si se ha promulgado, no puede consultarse á la Cámara si está ó no vigente. La Cámara no puede resolver ese punto.

En los presupuestos generales ordinarios se ha considerado esta partida para subvencionar á las Juntas Departamentales de Amazonas y de Taena, y siendo esto así, ¿cómo vamos á declarar que esa ley no existe?

El señor Del Río.—Para los departamentos de Taena y Moquegua existen dos resoluciones que son posteriores y distintas á la relativa al departamento de Amazonas; y existiendo dudas respecto á la vigencia de esta resolución, es á la Cámara á

la que corresponde declarar si está vigente, ó no; pero no á los señores Elguera y Echecopar.

El señor Elguera.—Declarar que esa resolución no está vigente, sería materia de un proyecto de ley; porque la Cámara no puede resolver que esa resolución está derogada.

El señor Rojas.—Yo no sé, Excmo. señor, como pueden conciliarse dos ideas contradictorias del señor del Río; por un lado dice su señoría que él conceptúa que no está vigente la ley relativa al departamento de Amazonas, ley que le acuerda una subvención; quiere decir que, para el señor del Río, el depratamiento de Amazonas no tiene derecho á esa subvención. Y de otro lado, dice que, en concepto de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, para pagar al médico titular y subvencionar á la sociedad de Beneficencia de Amazonas, se debe ordenar al Gobierno que haga el respectivo pago. Ahora bien, ¿de dónde hace el Gobierno ese respectivo pago, si no hay una subvención? El mismo señor del Río confiesa que hay una partida para subvencionar á las Beneficencias pobres. Pues bien, de esa partida debe sacarse lo necesario para consignar en el presupuesto departamental de Amazonas lo que corresponde á la Beneficencia de ese departamento; y de la partida correspondiente, debe sacarse también lo necesario para el médico; porque de otro modo sería una excepción odiosa que se hiciera con el departamento de Amazonas. Si todos los departamentos de la República tienen, por lo menos en la capital, un médico titular rentado por la Junta Departamental, ¿por qué institución va á ser rentado el médico titular de Amazonas? ¿O este departamento no tiene derecho de tener un médico titular?

Llamo pues, la atención de la H. Cámara sobre esta contradicción en que incurre el señor del Río.

El señor Echecopar.—No se necesita acudir á la partida para subvencionar á las Beneficencias pobres; que es para casos eventuales, no permanentes. Esta necesidad del departamento de Amazonas está prevista en el presupuesto, que ha votado partida especial para satisfacerla; no es una novedad; la novedad es la que ahora se desea introducir; hay mucha diferencia entre la manera como están establecidas

Las cosas y cómo se desean establecer ahora. Actualmente el departamento de Amazonas, por ley vigente, recibe una subvención para cubrir su déficit; y el día que sus rentas crezcan, desaparecerá la necesidad de cubrir su déficit; mientras tanto, debe cumplirse esa ley, que nadie ha derogado.

La partida para médico y hospital asciende á 500 libras; la subvención no es sino de 400 y tantas, porque no se necesita más.

El señor del Río.—Creo, Exmo. señor, que el H. señor Rojas no ha oido la lectura de la parte pertinente del dictamen de la Comisión, por lo que suplico al señor Secretario se moleste en leerla nuevamente.

El señor Secretario.—(Leyó.)

El señor del Río.—Supongo que con la lectura que acaba de hacer el señor Secretario, se habrá convencido el H. señor Rojas de que la Comisión Auxiliar de Presupuesto, no pretende hacer una excepción odiosa del departamento de Amazonas, al dictaminar en el sentido en que lo ha hecho; la Comisión al opinar así ha tenido en cuenta que no es sólo el departamento de Amazonas el departamento que carece de fondos, pues hay otros que se hallan en las mismas condiciones, y que por lo mismo tendrían las mismas pretensiones respecto á la consignación de idénticas partidas en el Presupuesto General, cosa que la Comisión no podría aceptar; y es por esto que tiene que ser un tanto severa en esta materia, no aceptando en manera alguna partidas de ingresos que no tengan en qué fundarse.

Como la Junta Departamental de Amazonas no tiene ingresos para sostener un médico, y mucho menos para subvencionar al hospital, la Comisión á fin de que no le falte al departamento uno ni otro servicio, ha propuesto que el Gobierno los pague directamente. La mente de la Comisión no ha sido, pues, perjudicar al departamento de Amazonas sino todo lo contrario, asegurarle los indicados servicios, haciendo que el Gobierno los pague con partidas de carácter permanente en el Presupuesto General de la República; esto es lo que ha propuesto la Comisión.

Por lo demás insisto en que se consulte á la Cámara si la resolución que se ha leído está ó no vigen-

te, á juicio de ella; porque si la resolución está vigente no hay más que consignar la partida, y si no lo está, es claro q' no puede figurar en el pliego de ingresos; y es por esto que deseo que la Cámara se pronuncie previamente sobre la vigencia de la resolución legislativa de 1888, á fin de que la Comisión sepa á qué atenerse.

El señor Presidente.—El H. señor Elguera propuso la cuestión previa de que el proyecto de presupuesto departamental de Amazonas volviera á Comisión y voy á consultar el pedido.

El señor del Río.—Yo he pedido Exmo. señor, que se consulte á la Cámara si la resolución que acabo de invocar está ó no vigente; porque si vuelve á Comisión el proyecto de presupuesto de Amazonas, sin la declaración que deseo se haga, la Comisión no sabrá qué hacer ni cómo proceder, y tendrá que reproducir su dictamen; puesto que si la Cámara resuelve la vigencia de la tantas veces citada resolución de 1888, la Comisión no tiene otra cosa que hacer sino consignar la partida; y si resuelve lo contrario nada hay ya que hacer, sino aprobar las conclusiones propuestas por la Comisión. Si no se procede así, se va á coloear á la Comisión en una situación de la que no podrá salir.

El señor Presidente.—Yo ereo, H. señor que por una consulta á la Cámara no se puede resolver la vigencia ó derogatoria de una ley.

El señor Echecopar.—Para que la Cámara resuelva con entero conocimiento, sería bueno que se cerciorase que en el año de 1893 se aprobó el presupuesto departamental de Amazonas, con la partida para la subvención, fundándose expresamente en esta ley.

El señor García.—Pido que se dé lectura á esa resolución, porque así se será fácil á la Cámara ver si ella es de carácter permanente ó transitoria.

El señor Echecopar.—Que se lea también el documento que he pedido.

El señor Secretario.—Leyó ambos documentos.

El señor del Río.—Exmo. señor: A juicio del Senado esa resolución no estaba en vigencia, y tan es así, que los representantes de Taclla y Moquegua solicitaron que se diera

nuevamente esa resolución para sus departamentos, y en virtud de esa nueva resolución es que se ha consignado partidas para subvencionar á los departamentos de Taena y Moquegua; pero los representantes de Amazonas no han hecho igual pedido para su departamento y por consiguiente no tensan en qué apoyar su pretensión.

El señor Elguera.—Pero, Exmo. señor, los considerandos de esa ley son bien claros; al decir que no siendo suficientes las rentas de los concejos departamentales de Taena, Moquegua y Amazonas para atender á sus necesidades, el déficit lo cubrirá el fisco nacional con las rentas generales. Y yo pregunto: ¿Ha cambiado la situación bajo la cual se expidió esa ley? ¿Han crecido, a caso, las rentas departamentales de Amazonas? No, Exmo. señor, y por consiguiente la ley tiene que seguir rigiendo para satisfacer la misma necesidad que obligó á dictarla.

En cuanto á lo que dice el señor del Río, con relación al departamento de Taena, creo que SSA. está equivocado, y el señor Ward puede manifestarnos las razones que hubo para alterar esa partida respecto á Taena, aumentándola en vez de disminuirla.

El señor Ward (Adrián.)—Exmo. señor: Realmente que si se pidió una subvención para el departamento de Taena, no fué porque creyeran sus representantes que esa ley no estaba vigente, sino porque antes de las calamidades últimas que ha sufrido ese departamento, ya cubría los gastos con sus entradas, y no necesitaba de la subvención fiscal que después se dió nuevamente debido á las grandes desgracias que posteriormente sufrieron esos valles. Pero, en concepto de los representantes de Taena, esa ley está vigente, y si mañana por alguna eventualidad desgraciada el departamento de Taena no pudiera atender á esos gastos, tendría que acogerse á esa resolución, aunque felizmente creo, que desde el próximo año de 1910 ya no necesitará el departamento de Taena de la subvención, porque con el pequeño aumento de agua que ha habido á principio de este año, comienzan á prosperar los valles, y el departamento contará con

recursos suficientes para atender sus necesidades.

El señor García.—Desearía saber si en el presupuesto que ha remitido el Gobierno viene consignada esa subvención.

El señor Secretario.—El Gobierno aprueba todas las partes del presupuesto de Amazonas con excepción de los aumentos de sueldos.

El señor García.—¿El Gobierno en su informe apoya esa partida?

El señor Presidente.—Sí señor: en concepto del Gobierno está vigente esa resolución.

El señor Elguera.—Si S. E. tiene á bien, pido que se someta á votación el proyecto de Presupuesto, y que por separado se vote la partida que observa la Comisión Auxiliar de Presupuesto, para dejar todo terminado.

El señor García.—Exmo. señor: Por las opiniones expuestas en este debate he venido á comprender con claridad cuál es el punto en que difieren los representantes por el departamento y la Comisión, y es el siguiente: La Comisión Auxiliar de Presupuesto desea pagar estos servicios pero busca que esa subvención no se entregue á la Junta Departamental y no quiere que se entregue á la Junta Departamental, porque no existen los servicios á que quieren aplicar esas partidas, pues no hay médico titular ni hay tampoco hospital; de modo que no existen esos servicios iría la subvención á la caja de la Junta sin tener que satisfacer esos servicios desde que no existen; así es que la Comisión se opone á que se ponga esa partida. Propone más bien que en forma de subvención el Gobierno la pague si se comprende fácilmente la ments de la Comisión, y es que cuando haya médico titular y hospital el Gobierno los pague. Yo creo que en esto tal vez tenga algo de justicia la Comisión; pero esos inconvenientes podrían evitarse consignándose una partida para el médico titular y servicio de hospital que se pagaría como subvención por el Gobierno, quien tendrá buen cuidado de no entregar esas sumas si no hay servicio que satisfacer. Creo que de este modo quedan armonizados los intereses de la Junta Departamental del departamento de Amazonas y los intereses del Gobierno. Lo que se desea es que los

dineros fiscales no salgan sino cuando hay necesidades reales que atender y servicios existentes que remunerar.

Creo que en este sentido la Comisión podría consignar la partida para el médico titular y hospital, en clase de subvención que el Gobierno pagará cuando esos servicios son efectivos.

Tengo vinculaciones en el departamento de Amazonas, y con mucho interés deseo que se satisfagan sus necesidades, por eso he tomado parte en el debate á fin de que se armonicen los intereses de la Junta Departamental y del Gobierno, por eso propongo que la Comisión reforme su dictamen en el sentido de que se consignen las dos partidas en calidad de subvención pagadera por el Gobierno.

El señor Elguera.—Yo voy á citar un caso que precisa la cuestión. Yo recibo correspondencia de Amazonas manifestándome la necesidad que había de mandar un médico para combatir una epidemia que gravaba en el departamento, y conseguí que el doctor Russo López Torres aceptara la Comisión pero como el sueldo que señala el presupuesto del departamento es reducido, doscientos soles, el Gobierno nombró á ese médico y le dió trescientos con cargo de descontar al presupuesto de Amazonas la diferencia. Se ve, pues, que el Gobierno cuando contribuye con una suma, es con cargo al mismo presupuesto.

Si vamos á hacer lo que el honorable señor García solicita, quedará siempre la subvención, y si se consigna separadamente para el médico y la beneficencia mejor para el departamento y siempre queda la subvención.

El señor García.—Por vía de ilustración voy á citar un caso. Por una ley se subvencionó la instrucción primaria y media del departamento de Loreto, antes que se dictara la nueva ley de instrucción y como la Junta Departamental de Loreto no aplicara esos fondos al servicio á que estaban destinados sino que como era una partida que se pagaba con regularidad aplicaba á otros servicios, disfayéndolos de su fin, y el Gobierno para evitar esos abusos dió un decreto para que esos servicios los hiciera directamente la Tesorería Fis-

cal, pagando al colegio de Moyobamba y á todas las escuelas y luego pasaba los recibos respectivos á la tesorería departamental como ingreso, como subvención.

Por eso proponía el medio que indiqué antes á fin de que el Gobierno pueda cuando lo crea necesario hacer el pago directamente.

El señor del Río.—Exmo. señor: El hecho de q' en el presupuesto departamental de Amazonas para el año de 1903 se hayan consignado algunas subvenciones, no quiere decir en manera alguna que esté vigente la resolución legislativa de 1888, que tampoco se le cita en el presupuesto cuya lectura ha pedido el honorable señor Echecopar; y la mejor prueba de esto es que en multitud de presupuestos posteriores á la resolución no se le cita, como en los de 1904 y 1905.

Pero la razón principal que la Cámara debe tener en cuenta, es que esa resolución fué dictada sólo para el año á que se refiere, es decir para el año 1888, con el objeto de cubrir el déficit del presupuesto departamental de Amazonas de dicho año; pero por lo mismo, esa resolución no podía tener carácter permanente, pues no se podía saber si en los años siguientes habría ó no el mismo déficit, porque este aumenta ó disminuye según aumentan ó disminuyan los ingresos, y era imposible suponer que se expidiera una resolución legislativa votando una cantidad fija, para cubrir déficits desconocidos.

Además, el honorable señor García, que viene de Amazonas, acaba de revelar que en Amazonas no hay desde mucho tiempo atrás médico ni hospital; de manera que como no vienen las liquidaciones de los presupuestos departamentales de Amazonas, no se sabe qué inversión se da á ese dinero; y es por esto que tengo la seguridad que si se vuelve á consignar la partida, el dinero q' ella vota correrá la misma suerte que las cantidades anteriormente votadas. Yo no quería hacer esta revelación al honorable Senado, porque es demasiado grave para la junta de Amazonas; pero el honorable señor García la ha hecho.

Creo, pues, que en este estado de cosas, lo que propone la Comisión es el medio más natural y racional, esto es que la cantidad una

voto para el médico y para la beneficencia la abone el Ejecutivo con cargo á las partidas fijadas en la segunda conclusión. Así se evitará que la suma votada se invierta en... algo que no se sabe, porque como nunca vienen, como yo dije las liquidaciones de los presupuestos de Amazonas no se sabe la inversión que se le dá. Tú 7 años que pertenezco á la Comisión Auxiliar de Presupuesto, y en todo ese tiempo no he visto liquidación algana del presupuesto de Amazonas, como le consta al señor Echecopar que también ha pertenecido á la misma Comisión: no se sabe, pues, qué inversión se dá á las partidas destinadas á un médico titular y á la beneficencia.

El testimonio del honorable señor García, que viene de allí es indiscutible; y él acaba de afirmar que en Chachapoyas no hay médico ni hay hospital; y si esto es así para qué vamos á votar partidas para un médico y para el hospital. Cuando existan estos servicios entonces se votarán las partidas que se discuten.

Dijo el honorable señor García que la junta de Loreto somás atendía á la instrucción y otras necesidades más, hasta que se consiguió que se abolaran directamente por la Caja Fiscal, y que desde entonces se atienden perfectamente á esas necesidades; pues esto mismo pasará en Amazonas con el médico y con la beneficencia cuando sean atendidos directamente por la Caja Fiscal, pues mientras continúe arojándose los dineros de la subvención al pozo Airón, no habrá en Amazonas servicios que deben existir y que hoy no existen. ¡Quieren los representantes por Amazonas que pase lo mismo en su departamento! Creen que no, Exmo. señor. Ellos hacen bien en defender los intereses de Amazonas porque creen que realmente existe médico y hospital, porque así se lo han dicho personas interesadas en la subsistencia de esas partidas, y como ellas no conocen el departamento, las aportan resueltamente, llevadas de los datos privados que tienen; pero el hecho es que no hay médico desde hace mucho tiempo, ni hospital, y que vamos á votar partidas á ciencia cierta de que no existen esos servicios.

El señor Echecopar.—Desearía Exmo. señor, que se leyese la par-

tida del presupuesto en donde está consignado directamente el subsidio acordado á la Junta Departamental de Amazonas conforme á la ley del 88, en el presupuesto de 1893; eso servirá para probar que no se trató de una ley para el año 88 y subsiguiente, sino que fue aplicada los otros años.

El señor Secretario.—(Leyó.)

El señor Echecopar.—Hay partida expresa citando esta ley como sería fácil acreditarle; pero antes debo hacer algunas observaciones á lo que han dicho los honorables señores García y del Río. El asunto parece embarrillado y con bastante raíz. La Junta Departamental de Amazonas ha pasado por algunas visitas; pero en el día se encuentra organizada de una manera enteramente normal, como lo demuestra su presupuesto. Antes sus rentas no alcanzaban sino á 100 y tantas libras y hoy tiene su presupuesto con 340 libras. Lo que indica que la actual Junta funciona de una manera regular y hechas las rectificaciones convenientes de las matrículas, sus rentas han de seguir aumentando. Por eso el subsidio ha disminuido y no necesita ser como en años anteriores. Es de esperar que confirmando la Junta manejada conforme á la ley, llegue el momento en que no necesite de la subvención fiscal. No hay pues, por qué destruir el organismo establecido por la ley sino seguir lo que ella ha establecido, cumpliendo la ley especial que manda cancelar ese déficit y esperar que el desenvolvimiento natural de esta institución haga desaparecer esta necesidad.

El médico, si bien es pagado en razón de la subvención, lo es como ya lo ha manifestado el señor Elguera por pago directo del Gobierno mandándose los recibos como parte de la subvención ó contingente á la Junta Departamental, procedimiento análogo al que indicaba el señor García con motivo de la antigua subvención de instrucción al departamento de Loreto. No hay pues ese depósito de dinero en Amazonas, ni sería posible que el tesorero de esa institución que tiene fianza y responde como debe de los fondos que maneja, y el Presidente que responde de los procedimientos del tesorero, no ofrezcan garantías suficientes para que haya necesidad de

implantar este sistema novísimo de cautelar los intereses fiscales, faltando á las leyes ó considerando derogadas leyes vigentes, sólo por medio de simples acuerdos.

Véase el presupuesto departamental de Amazonas de 1893 donde existe la partida que prueba la aplicación verdadera de la ley de 1888.

El señor Secretario.—(Leyó.)

El señor Echecopar.—Esto demuestra de la manera más categórica, que la ley fué aplicada citándola en los años posteriores á 1899, lo que manifiesta que no tiene ese alcance restrictivo que es toda la base del dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

El señor García.—Voy á hacer una rectificación.

El H. señor Echecopar parece que se ha alarmado porque yo me hubiera referido á hechos al manifestar lo que pasa en el departamento de Amazonas; pero esos son hechos públicos y notorios que no se pueden ocultar. Debo sí manifestar que mi propósito no ha sido enrostrar responsabilidades á Junta Departamental determinada; pero nosotros hemos visto al ocuparnos de los presupuestos, que las Juntas Departamentales han marchado por el mismo camino haciendo caso omiso de los presupuestos que aprueban las Cámaras y que para ellas son letra muerta. Con el señor del Río hemos ido donde el señor Ministro de Hacienda á quejarnos de que las Juntas Departamentales no cumplen con los presupuestos y el señor Ministro nos ha dicho: qué hago, cuando la ley no señala sanción para las Juntas Departamentales..

Yo no he enrostrado pues, ninguna responsabilidad directa y de eso puede estar convencido el señor Echecopar, porque no me agrada tocar personalidades.

Lo que pasa con las Juntas en general es deplorable; una renta fiscal va á una Junta y como no tiene aplicación esa renta se destina á otros servicios que no están determinados por la ley; por consiguiente, para que se cautelen los intereses fiscales por una parte y por otra para satisfacer las verdaderas necesidades, suplico á la Comisión acepte la modificación que propongo, pues me parece que en esa forma se sirve mejor los intereses de los pueblos que una representación.

El señor Presidente.—Los honorables señores García y Elguera propusieron que el presupuesto departamental de Amazonas volviera á la Comisión y voy á consultarlo.

El señor del Río—Yo me he opuesto, Exmo. señor, á que se haga esa consulta porque ¿Qué volvería á hacer la Comisión? Lo que hay que resolver es si la ley citada está ó no vigente. Una ley que manda saldar el déficit de un presupuesto se refiere á determinado año, al año que arroja el déficit, por lo que no es posible suponer que esa ley sea de carácter permanente; toda vez que en los años siguientes el déficit puede ser mayor ó menor ó no existir ninguno. Por lo demás no puede decirse que una ley está vigente porque por error ó por otra causa cualquiera se le ha citado en el presupuesto departamental de Amazonas; por eso he pedido que la Cámara declare previamente la vigencia de la resolución legislativa de 1888.

Acaba de manifestar el H. señor García que es de pública notoriedad que no existe médico ni beneficencia en el departamento de Amazonas; y si esto es así ¿Para qué vamos á votar esa partida? Qué médico se va á sostener, ni qué hospital se va á subvencionar? Y he aquí la razón porque la comisión ha propuesto q' sea el gobierno quien pague al médico y quien subvencione á la beneficencia, pues de esa manera lo hará cuando existan médico y hospital, esto es cuando existan realmente. En los dos últimos años ha existido la subvención, el Gobierno la ha pagado y ¿Qué se ha hecho el dinero? Y qué se hizo el año pasado? Nadie lo sabe, Exmo. señor, porque la Junta de Amazonas no manda nunca la liquidación de sus presupuestos.

Suplico á V. E. nuevamente se sirva consultar al Senado acerca de la vigencia de la resolución legislativa tantas veces citada, pues la Comisión sigue creyendo que no está vigente, porque fué dada para saldar determinado déficit, y esto cuando las juntas tenían otra organización, esto es cuando el Gobierno pagaba sus presupuestos: hoy las juntas están sujetas á otro régimen y no comprendo como vamos á aplicar una resolución legislativa de 1888, expedida para las juntas de

esa fecha, á las juntas de 1908, ó sea á los 20 años de expedida.

Yo suplico á la H. Cámara que fije su atención sobre este punto, no por la cantidad sino por el principio. Si se declara que está vigente la Comisión se someterá á ella, aunque sepa que no existe médico ni hospital; pero sí sin hacer esta declaración se vuelve á Comisión, ésta no podrá consignar la partida, por que no tendrá en que fundarla.

El señor Presidente.—Voy á consultar el pedido de que vuelva á Comisión.

El señor Echecopar.—El H. señor señor Del Río insiste en que la Comisión no puede tomar resolución sobre este asunto; y realmente no hay necesidad de eso. Es el Senado quien debe resolver. Las leyes no se declaran vigentes ó no, lo que debe resolverse es que la partida apoyada por el Gobierno, presentada por la junta en uso de sus atribuciones es ó no correcta, la Cámara sabrá estimar á este respecto si la ley está ó no derogada. Yo he asistido por dos años á la Comisión Auxiliar de Presupuesto y tengo que declarar que ninguna junta departamental manda la liquidación de sus presupuestos; eso no es particular de la de Amazonas, es un hecho general sobre el que hay que poner enmienda. Todas, inclusive la de Ancachs, no cumplen con mandar sus liquidaciones.

Nos dice el señor Del Río que si se aplicó la ley del 88 en 1893 no fué lo mismo en 1904. Ese año anormal de cambio político no hace la regla sino la ley, no derogada. Ahora hay que cumplirla porque está fundada en un hecho que todavía subsiste, esto es la insuficiencia de las rentas del departamento. Se trata de que exista el médico y hospital bajo la vigilancia departamental con tanta mayor razón cuanto que los hijos de ese departamento trabajan fuera del lugar, van á sostener en muchas formas la actividad nacional y regresan á curarse á su país en el seno de su familia, por eso no se puede mirar con menosprecio esta cuestión como parece que resulta de la manera como la Comisión la plantea.

El señor Del Río.—Voy á rectificar algo, Exmo. señor. Tengo á la mano el presupuesto departamental de Ancacha de 1904, y en él la

partida 9 de ingresos por liquidaciones de presupuestos anteriores por Lp. 12,789. Esta suma se ha invertido en los años siguientes en partidas de egresos. Desgraciadamente no es uniforme la conducta de las juntas departamentales en esto; pero no es tan general como lo afirma el H. señor Echecopar, hay juntas que cumplen con remitir las liquidaciones de presupuestos feneidos; pero la de Amazonas no lo hace.

El H. señor Echecopar acaba de expresar que es necesario que se consigne la partida, porque con ella se va á satisfacer una necesidad pública en Amazonas; pero al mismo tiempo ha revelado el señor García, que viene de Amazonas, que no existe ni médico ni hospital; y entonces ¿Qué necesidad se va á satisfacer? Que se comience por nombrar al médico titular y por formar hospital, y entonces se pedirá al Gobierno que sostenga al médico y que subvencione al hospital; pero si no se hace eso, si las cosas continúan como hasta aquí, es inútil votar las partidas.

El señor Elguera.—Están en equivocación los señores que combaten esta partida y hacen cargos á los que ejercen ahí ciertas funciones; no saben que las cuentas de los concejos departamentales se rinden ante el Tribunal Mayor de Cuentas, y tengo precisamente á la mano una recomendación de un tesorero que ha rendido sus cuentas, y los cargos han sido combatidos con el presupuesto departamental.

Yo sé que si un tesorero departamental comete una irregularidad en el manejo de los fondos, va á la cárcel, y el presidente de la junta irá con él. Así es que hay castigo.

Yo no he estado en Amazonas; pero sé que los concejos departamentales y Juntas Departamentales desde antes de la época del señor Del Río, que ha estado en Huaraz. Probablemente por eso sabe más que yo.

Primero había Concejos Departamentales y después Juntas Departamentales, que se crearon el 86. Desde entonces las rentas se administran por las Juntas.

Si se suprime, pues, la partida del médico y la subvención, y pasa un caso igual al que acabo de referir, es decir que haya una epidemia, ¿cómo se manda al médico, sino hav-

una partida para ese objeto? Hoy mismo no hay médico; pero mañana lo habrá; y si no lo hay actualmente, es por una dificultad que no proviene de la Junta Departamental, sino de la renta que se asigna al médico, que es muy reducida; de manera que muchos médicos que podrían ir, no van por que la renta no les alcanza para satisfacer sus necesidades, y más les conviene estar en Lima porque aquí ganan más.

Es necesaria, pues, la partida, porque mañana puede haber, como digo, una epidemia, y por la urgencia misma con que se solicitarán los servicios de un médico, éste pedirá sueldo mayor que la subvención y habrá que dárselo.

Todos los argumentos que en contra se han aduecido parten de una base deleznable.

Y por eso, Exmo. señor, he pedido que se vote el presupuesto, separándose, para votar aparte, la partida que ha observado la Comisión.

El señor Rojas.—Exmo. señor: Yo corrobo la aseveración del H. señor Gareía: allí en Amazonas no hay médico, no hay tampoco hospitales; pero ha habido médico, yo he sido médico titular de ese departamento durante algún tiempo; y así como ha habido lo puede haber y, por tanto debe señalarse la renta. Respecto al hospital existe el edificio y si hoy no existen enfermos, mañana pueden existir, y hay también necesidad de señalarles la renta. Creo, pues, que deben figurar esas partidas en el presupuesto aceptando lo que propone la Comisión de Presupuesto respecto á la subvención de las beneficencias pobres esto es que de esa partida del presupuesto general se vote la correspondiente á la Beneficencia de Amazonas; pero no es aceptable que se tome para el médico titular de la partida que indica la Comisión. pues esa partida es para gastos de sanidad, y no para médicos titulares que son cosas bien distintas. Por tanto, si puede haber médico como lo ha habido y hospital como ha existido, es necesario que se señalen partidas para esos servicios.

El señor Presidente.—Se va á votar el proyecto presentado por la Comisión Principal de Presupuesto, y por separado la partida en que difieren el proyecto remitido por la

Junta Departamental y el formulado por la Comisión.

El señor Del Río.—Insisto, Exmo. señor en que se consulte previamente si la resolución de 1883 está vigente. ¿Cómo se va á votar una partida fundada en una resolución que no existe?

El señor Presidente.—La Cámara, H. señor, de una manera indirecta resolverá si está ó no vigente esa resolución; si aprueba la partida, es claro que considera que la resolución está vigente, si la desecha declara que no lo está.

Cerrado el debate se procedió á votar el pliego de ingresos y fué aprobado como sigue:

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS PARA 1908
INGRESOS

1.— Contribución de predios rústicos...	Lp. 243.7.50
2.— Contribución de predios urbanos...	13.0.00
3.— Contribución Industrial...	35.9.00
4.— Contribución Eclesiástica...	30.5.74
Multas Judiciales ...	2.5.00
6.— Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes tranversales ó á extraños...	20.0.00
	Lp. 345.7.24

Se puso en debate la partida relativa á la subvención.

El señor Orihuela.—Me permitiría V.E. hacer una observación. Para q' se consigne una partida de ingresos, no basta que exista una resolución como la que se cita. Aun el supuesto de que esté vigente, lo q' se necesita es que en el presupuesto exista una partida para q' se pague esta subvención. De manera q' al discutir el presupuesto de Amazonas, estamos discutiendo una partida del Presupuesto General. Mientras en el Presupuesto General no existe una partida, mandando pagar esa cantidad, es demás que votemos la partida. Así es que esa no debe votarse ahora hasta que se vote el respectivo pliego ordinario.

El señor Presidente.—SSa. propone el aplazamiento?

El señor Orihuela.—Si. Exmo. señor.

El señor Echecopar.—Exmo. señor: Existe una partida, así es que no se debe preocupar de ese punto el H. señor Orihuela.

El señor Elguera.—Existe, Exmo. señor, partida para la subvención del departamento de Amazonas y para el departamento de Tacna.

El señor Presidente.—Insiste el H. señor Orihuela en el aplazamiento de esta partida?

El señor Orihuela.—Sí. Exmo. señor.

Consultado el aplazamiento, no resultó número para resolverlo, por lo que S.E. declaró que quedaba el asunto conforme al reglamento para segunda votación.

Siendo la hora avanzada S.E. levantó la sesión.

Por la Redacción:

Manuel M. Salazar.

28a. sesión del viernes 20 de setiembre de 1907.

Residencia del H. Sr. Dr. Barrios

abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores: Carmoña, Ruiz, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Fernández, Ferreyros, Flores, García, Ganoza, Irigoyen, León, Loreda, Lorena, Luna, Menéndez, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Puente, Quezada, Revoredo, Reinoso, del Río, Ríos, Rivera, Rojas, Santa María, Salcedo, Samanez, Seminario, Valencia Pacheco, Vidal, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Matto y Castro Iglesias, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, enviando en revisión:

El proyecto que exonera del pago de derechos á las estífigies de los Sagrados Corazones, destinadas al culto de la ciudad del Cusco.

El que exonera de derechos las imágenes de los Corazones de Jesús y María, destinados al culto de la ciudad de Ayabaca.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

El que vota en el presupuesto departamental de Lima Lp. 400 para

la construcción del local de la Compañía Nacional de bomberos "Cusíopolita."

El que vota en el presupuesto departamental del Cuzco, Lp. 300 para construcción de una compuerta en el lugar denominado Sappi, sobre el río Huatanay.

A las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

El que concede permiso á doña Francisca de la Fuente, pensionista del Estado, para continuar residiendo en el extranjero.

A la Comisión de Gobierno.

El que crea la plaza de escribano del crimen en la provincia de Cajatambo.

A las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto.

El que concede permiso á don Thomas O' Conner para aceptar un consulado.

A la Comisión de Constitución.

Del mismo, comunicando que esa Cámara ha sancionado lo resuelto por el Senado en el proyecto que vota partida para la reparación de la iglesia parroquial de Andahuaylas.

A sus antecedentes.

De los señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados, comunicando la aprobación de las redacciones:

De la resolución que concede la efectividad de su clase al coronel graduado don Leonidas Narvarte.

De la que concede la efectividad de su clase al coronel graduado don Santiago Belisario Flores.

A sus antecedentes.

De los mismos, solicitando remisión á esa Cámara de las observaciones del Ejecutivo á la ley que exonera del pago de derechos el guano que se emplea en la agricultura nacional.

S.E. dispuso que por secretaría se hiciera la remisión que se solicita.

De don Samuel Arias Pozo, remitiendo los documentos que acreditan su elección como senador suplente por el departamento de Ayacucho.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción en la ley que crea en la provincia de Trujillo un juzgado especial de primera instancia para el despacho de los asuntos criminales.

De la de Beneficencia, en el pro-